

ORDENANZA N° 1711-2008

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN N° 375/83 DEL PARTIDO DE ROQUE PÉREZ

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 15º de la Ordenanza de Zonificación N° 375/83 del Partido de Roque Pérez, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 15º: Zona R. E. (Residencial Absoluto - Residencial Extraurbano):

Residencial Absoluto:

A1) Delimitación: Desde la intersección de Acceso Pedro Gutiérrez y Soler hasta calle de los Inmigrantes, por ésta hasta prolongación Gotuzzo, por ésta hasta Soler y por ésta hasta Acceso Pedro Gutiérrez.

Usos:

La zona Residencial Absoluta tendrá como destino único y exclusivo la construcción de viviendas unifamiliares.

Prohibidos: Los que no se registren como usos únicos y exclusivos.

Residencial Extraurbano:

A2) Delimitación: Desde la intersección de calle de los Inmigrantes y Acceso Pedro Gutiérrez por ésta hasta Falucho, por ésta hasta calle sin nombre, por ésta hasta Soler, por ésta hasta prolongación Gotuzzo, por ésta hasta de los Inmigrantes y por ésta hasta Acceso Pedro Gutiérrez.

Usos:

La zona Residencial Extraurbano tendrá como destino único y exclusivo la construcción de viviendas familiares, equipamiento comercial diario y recreación.

Prohibidos: Los que no se registren como usos únicos y exclusivos.

Residencial Absoluto –Residencial Extraurbano:

B) Densidad neta: 60 hab/ha.

C) Dimensiones mínimas por parcelas: Ancho 20 mts. Superficie: 600 m².

D) Volumen edificatorio: F.O.S.: 0,6 – F.O.T.: 1,2.

E) Servicios esenciales: pavimento, alumbrado público, energía eléctrica domiciliaria".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán.
Secretaria HCD.-

Registrada bajo el N° 1711 con fecha 31/07/2008.-